

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE MAYOR CUANTÍA

Conste por el presente documento el CONTRATO DE PRÉSTAMO DE MAYOR CUANTÍA que celebran de una parte COMPARTAMOS FINANCIERA S.A., a la que en adelante se denominará "COMPARTAMOS"; y de otra parte EL(LOS) CLIENTE(S); en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ¿CUAL ES EL OBJETO DE ESTE CONTRATO?

Por el presente contrato y a solicitud de EL(LOS) CLIENTE(S), COMPARTAMOS aprueba y otorga un préstamo de dinero, en adelante EL PRÉSTAMO, por el monto aprobado y que consta en el documento denominado Hoja Resumen, documento que forma parte y se adjunta a este contrato.

EL(LOS) CLIENTE(S) declaran haber recibido EL PRÉSTAMO a su entera satisfacción, salvo que ambas partes hayan decidido desembolsarlo por armadas al momento de aprobar EL PRÉSTAMO, en cuyo caso, se emitirá un comprobante en cada desembolso parcial hasta alcanzar el monto total de EL PRÉSTAMO. En este caso, COMPARTAMOS está facultada a suspender los desembolsos parciales o resolver el contrato conforme a la Cláusula Octava de este contrato, debiendo EL(LOS) CLIENTE(S) efectuar la devolución oportuna del dinero otorgado en préstamo.

IMPORTANTE: Si EL(LOS) CLIENTE(S) usa(n) el Préstamo para comprar el bien o servicio que elija, debe(n) asegurarse de la calidad de los mismos, pues COMPARTAMOS no evalúa si el bien o el servicio tienen la calidad o las condiciones esperadas por EL(LOS) CLIENTE(S), o si el vendedor o el proveedor es el adecuado. Si el bien o el servicio tienen algún problema o si el vendedor o el proveedor incumplen, EL(LOS) CLIENTE(S) tendrá(n) que presentar los reclamos correspondientes al vendedor o al proveedor. Los problemas con el bien, el servicio, el vendedor o el proveedor no cambian la obligación que EL(LOS) CLIENTE(S) tiene(n) de pagar EL PRÉSTAMO a COMPARTAMOS.

SEGUNDA: ¿CUÁLES SON LAS FORMAS DE DESEMBOLSO?

El desembolso de EL PRÉSTAMO otorgado a EL(LOS) CLIENTE(S), podrá(n) realizarse en: i) Efectivo, ii) Cheque girado a la orden de EL(LOS) CLIENTE(S) y/o la persona que este instruya, iii) Abono en cuenta señalada por EL(LOS) CLIENTE(S); y, iv) Emisión de Dinero Electrónico.

En caso EL(LOS) CLIENTE(S), opten por la apertura de cuenta en COMPARTAMOS, las condiciones de la cuenta en mención, estarán establecidas en el Contrato de Depósitos de Ahorro.

TERCERA: ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES, PLAZO Y FORMA DE PAGO DE ESTE PRÉSTAMO?

EL(LOS) CLIENTE(S) debe(n) pagar a COMPARTAMOS el capital, los intereses compensatorios, los intereses moratorios o penalidades (según corresponda), las comisiones y los gastos descritos en la Hoja Resumen.

El pago de EL PRÉSTAMO se realizará en las cuotas y fechas establecidas en el Cronograma de Pagos. El pago se deberá realizar en la misma moneda de EL PRÉSTAMO y deberá efectuarse a través de los canales y/o agencias autorizadas por COMPARTAMOS.

CUARTA: ¿QUÉ SUCEDE SI NO PAGALAS CUOTAS EN LA FECHA DE VENCIMIENTO?

Si las Cuotas no son pagadas a más tardar en las fechas de pago previstas en el Cronograma de Pagos (fecha de vencimiento), EL(LOS) CLIENTE(S) tendrá(n) que pagar adicionalmente a los intereses compensatorios, sin necesidad de que COMPARTAMOS lo solicite los intereses moratorios o penalidades, conforme a lo mencionado en la Hoja Resumen.

Los intereses moratorios o las penalidades se aplicarán automáticamente desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de la cuota no pagada, hasta el día en que esta sea totalmente pagada.

Adicionalmente, de ser el caso, EL(LOS) CLIENTE(S) tendrá(n) que pagar los tributos, los gastos y las comisiones que resulten aplicables según la Hoja Resumen.

QUINTA: DE LA REALIZACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTO DE CUOTAS

EL (LOS) CLIENTE(S), tiene(n) derecho a efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, los que pueden ser considerados como pago anticipado o adelanto de cuotas.

El pago anticipado es el que trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del préstamo, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día de pago. Con este pago, EL (LOS) CLIENTE(S) deberá(n) elegir si se reduce el monto de sus cuotas manteniendo el plazo original o se reduce el número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del préstamo. Este pago será aplicado por defecto cuando el pago es mayor a dos (02) cuotas que incluye la exigible en el periodo.

El adelanto de cuotas es el que trae como consecuencia, la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales. Este pago será aplicado por defecto cuando el pago es menor o igual a dos (02) cuotas que incluye la exigible en el periodo.

Al momento del desembolso de EL PRÉSTAMO, se informará a EL(LOS) CLIENTE(S) que en cualquier fecha puede(n) realizar un pago anticipado o un adelanto de cuotas. Así mismo, podrán elegir de manera previa si se reduce el monto de las cuotas o se reduce el número de cuotas ante un eventual pago anticipado que en lo posterior fuera realizado por él o por un tercero. Sin perjuicio de los indicado, EL(LOS) CLIENTE(S) podrá(n) cambiar su elección previa hasta con quince (15) días de realizado el pago.

En caso de haber realizado una elección previa, EL(LOS) CLIENTE(S) cuando realice(n) un pago por encima de la cuota exigible en el periodo, tendrán la posibilidad de cambiar la aplicación de su pago de un pago anticipado a un adelanto de cuotas o viceversa. Si cambia de adelanto de cuotas a pago anticipado, EL(LOS) CLIENTE(S) podrá(n) solicitar la modificación de su elección realizada de manera previa al momento del desembolso (reducción del monto de la cuota o reducción de número de cuotas). La nueva elección constará en el nuevo cronograma de pagos, el cual se entregará a EL(LOS) CLIENTE(S) en un plazo no mayor de siete (07) días de efectuada dicha solicitud.

En el caso que un pago anticipado sea efectuado por una tercera persona, el pago se aplicará de acuerdo a la elección que hubiera realizado EL(LOS) CLIENTE(S) al momento del desembolso (de ser el caso). En caso no exista elección previa El tercero podrá elegir (reducción del monto de la cuota o reducción de número de cuotas) siempre que presente poder inscrito en Registros Públicos, debidamente otorgado por EL(LOS) CLIENTE(S).

Si no existe elección previa, EL(LOS) CLIENTE(S) tiene(n) un plazo de quince (15) días de realizado el pago para comunicar su elección y en caso de no comunicarlo, se procederá a la reducción del número de cuotas.

Los pagos anticipados o adelanto de cuotas solo podrán efectuarse en agencias de COMPARTAMOS.

SEXTA: OTROS DERECHOS QUE OBTIENE COMPARTAMOS CON ESTE CONTRATO

Sin perjuicio de los demás derechos establecidos en otros numerales del Contrato o en las leyes aplicables, COMPARTAMOS tiene los siguientes derechos:

6.1. Compensación: De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, COMPARTAMOS puede realizar el cobro de las obligaciones vencidas y exigibles con cualquier saldo existente en cualquiera de las cuentas de depósito o ahorro que tenga(n) o pudiera(n) tener EL(LOS) CLIENTE(S) en COMPARTAMOS, así como retener cualquier crédito y/o valor y/o derecho de crédito, destinado a EL(LOS) CLIENTE(S). COMPARTAMOS comunicará por cualquier medio directo y en un plazo de quince (15) días calendarios posteriores, las razones que sustentan la compensación y el detalle de las obligaciones compensadas. Asimismo, podrá retener y aplicar a sus acreencias cualquier suma de dinero que tenga en su poder o reciba a su favor. Los saldos remanentes luego de efectuada una compensación o retención, mantendrán las mismas condiciones pactadas en el contrato y sin variación alguna.

6.2. Cesión: COMPARTAMOS podrá ceder sus derechos o su posición contractual que deriva del presente Contrato, incluidas las garantías, conforme a lo establecido en el Código Civil; para lo cual EL(LOS) CLIENTE(S) otorga(n) su conformidad mediante la suscripción del presente contrato.

La comunicación fehaciente de esta cesión podrá ser realizada indistintamente por COMPARTAMOS o por el cesionario, incluso en el momento mismo en que el cesionario exija a EL(LOS) CLIENTE(S) el pago de las obligaciones.

SÉPTIMA: BAJO QUÉ CONDICIONES SE PUEDE MODIFICAR ESTE CONTRATO.

COMPARTAMOS puede modificar las tasas de interés, las mismas que son fijas durante la vigencia del contrato, en los siguientes casos: i) Sean favorables al usuario, en cuyo caso se harán efectivas de inmediato y sin necesidad de aviso previo. ii) En los supuestos de novación de la obligación o de negociación efectiva con EL(LOS) CLIENTE(S) que constará en documento elaborado y suscrito por ambas partes. iii) Cuando la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, autorice la modificación al sistema financiero en general por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo al propio sistema y conforme a los parámetros que establezca para dicho efecto; sin perjuicio de informarle posteriormente, sobre las nuevas condiciones a través de los mecanismos pactados entre las partes y que constan en la Hoja Resumen y en el presente contrato.

COMPARTAMOS podrá modificar de manera unilateral, las comisiones, gastos, y otros aspectos contractuales diferente a las tasas de interés, tales como, la resolución del Contrato, la limitación o exoneración de responsabilidad y/o la incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al producto o servicio; para lo cual, mediará comunicación con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días, en donde se indicará la fecha o el momento, a partir del cual, la modificación entrará en vigencia. Para la comunicación de las modificaciones antes descritas, COMPARTAMOS utilizará medios directos tales como comunicaciones escritas al domicilio, correo electrónico, estados de cuenta, mensajes de texto, mensajería instantánea y/o llamadas telefónicas a EL(LOS) CLIENTE(S), para lo cual, presta(n) su anticipado y expreso consentimiento; debiendo contener la comunicación de manera clara y expresa las modificaciones o adiciones respectivas, la fecha de vigencia de las nuevas condiciones, así como la facultad de EL(LOS) CLIENTE(S) para dar por concluida la relación contractual conforme a los términos del contrato.

EL(LOS) CLIENTE(S) tiene(n) derecho a resolver el Contrato de Préstamo, previo pago del íntegro del crédito pendiente de pago, incluido interés compensatorios, moratorios, comisiones y gastos generados al día de pago. Para este caso, COMPARTAMOS otorgará al cliente cuarenta y cinco (45) días a partir de recibida la comunicación de modificación para cancelar el saldo deudor. Transcurrido ese plazo se entenderá que éste ha aceptado las modificaciones.

OCTAVA: BAJO QUÉ CONDICIONES COMPARTAMOS PUEDE TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO

COMPARTAMOS podrá considerar vencidos todos los plazos de EL PRÉSTAMO y resolver de manera anticipada el presente Contrato de Préstamo y exigir el reembolso de la totalidad de la suma adeudada por EL(LOS) CLIENTE(S), incluyendo intereses

compensatorios, intereses moratorios o penalidades, comisiones, gastos; si se producen cualquiera de los siguientes supuestos:

- 8.1 Si EL (LOS) CLIENTE(S) incumple(n) con el pago de una o más cuotas establecidas en el Cronograma de Pagos.
- 8.2 Si, de ser el caso, EL (LOS) CLIENTE(S) suspende(n) sus actividades comerciales.
- 8.3 Si EL (LOS) CLIENTE(S) enajena(n) o grava(n) más del 25% de sus activos o realiza(n) actos o contratos que pudieran, a criterio de COMPARTAMOS FINANCIERA, influir negativamente en su solvencia económica.
- 8.4 Si EL (LOS) CLIENTE(S) se somete(n) voluntariamente o es (son) sometido(s) por sus acreedores a cualquier procedimiento concursal.
- 8.5 Si en el plazo de cinco (05) días hábiles de requerido(s) por COMPARTAMOS, EL (LOS) CLIENTE(S) no cumpla(n) con actualizar su información crediticia y financiera.

La resolución contractual se extiende a todas las obligaciones pendientes, de este u otros contratos que mantenga(n) EL (LOS) CLIENTE(S) con COMPARTAMOS, tanto directa como indirectamente. En caso de resolución de contrato unilateral y cuando se haga extensiva a otras obligaciones directas o indirectas, COMPARTAMOS cursará una comunicación escrita previa a EL (LOS) CLIENTE(S) y la dirigirá a su(s) domicilio(s) indicando la fecha desde la cual quedará resuelto el contrato; salvo en casos de aplicación de normas prudenciales.

NOVENA: OTRO SUPUESTO PARA MODIFICAR O TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO

COMPARTAMOS podrá modificar o resolver el presente Contrato de Préstamo, en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos, sin aviso previo, como consecuencia de la aplicación de las Normas Prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento de terrorismo o si se comprueba que cualquier información, documentación o dato proporcionado por EL (LOS) CLIENTE(S) a COMPARTAMOS, fueran falsas o, tratándose de documentos, éstos hubieran sido adulterados o alterados, incompleta e inexacta.

En los casos antes indicados, COMPARTAMOS comunicará a EL (LOS) CLIENTE(S) la modificación o la resolución del presente Contrato, dentro de los siete (07) días calendario posteriores a la ocurrencia de dicha modificación o resolución. Asimismo, en aplicación de las normas prudenciales mencionadas, COMPARTAMOS podrá decidir no contratar posteriormente con EL (LOS) CLIENTE(S).

DÉCIMA: DE LA EMISIÓN DE TÍTULO VALOR INCOMPLETO.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, EL (LOS) CLIENTE(S) suscribe(n) un pagaré incompleto ("Pagaré") a favor de COMPARTAMOS, quien podrá completarlo de acuerdo a las siguientes reglas:

- 10.1. El Pagaré indicará el número del Préstamo.
- 10.2. La fecha de emisión del pagaré será la misma fecha de suscripción del Contrato.
- 10.3. El monto del pagaré será el que resulte de la liquidación que COMPARTAMOS practique y que incluirá la suma total adeudada hasta la fecha de dicha liquidación, comprendiéndose, capital, intereses compensatorios, intereses moratorios o penalidades por incumplimiento pactadas, comisiones, seguros y gastos.
- 10.4. La fecha de vencimiento del pagaré será la fecha en que COMPARTAMOS realice la liquidación de la suma que EL (LOS) CLIENTE(S) adeuden. Desde la fecha de vencimiento del Pagaré hasta la fecha en la que EL (LOS) CLIENTE(S) lo pague(n) se seguirá(n) generando intereses compensatorios y moratorios de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en la HOJARESUMEN.
- 10.5. Si luego de completado, y en su caso protestado el pagaré por falta de pago, EL (LOS) CLIENTE(S) efectuase(n) pagos parciales o amortizaciones al monto consignado, autoriza(n) a COMPARTAMOS para que dichos pagos sean anotados en el pagaré respectivo, o indistintamente, limitarse a hacer presente de dichos pagos en el respectivo escrito de demanda, con la finalidad de precisar el monto puesto a cobro judicialmente.
- 10.6. En el caso que cualquiera de EL (LOS) CLIENTE(S) sea(n) iletrado(s) o tenga(n) imposibilidad física de firmar el pagaré, se acuerda utilizar la firma de un testigo a ruego.
- 10.7. El pagaré será emitido con la "Clausula sin Protesto". Sin perjuicio de ello, el pagaré podrá ser protestado.
- 10.8. EL (LOS) CLIENTE(S) hace(n) renuncia(n) expresa a toda aquella inclusión de clausula alguna que impida o limite la libre negociación del pagaré.

EL (LOS) CLIENTE(S) declara(n) haber recibido de COMPARTAMOS una copia del pagaré y haber sido informado por COMPARTAMOS de los mecanismos legales que lo(s) protegen.

Respecto a los créditos obtenidos mediante contratación no presencial o mecanismos no escritos, no se requerirá la suscripción a EL (LOS) CLIENTE(S) de un pagaré a favor de COMPARTAMOS.

DÉCIMA PRIMERA: DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.

Firma(n) este Contrato, la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que se constituyen como EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S), en consecuencia, asumirá(n) la obligación de pagar a COMPARTAMOS, incluyendo los intereses compensatorios, intereses moratorios o penalidades, comisiones y gastos de toda clase que se deriven de EL PRÉSTAMO, sin reserva ni limitación alguna. EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) acepta(n) desde ya las prórrogas y renovaciones que COMPARTAMOS puedan conceder a

EL(LOS) CLIENTE(S), sin necesidad que les sean comunicadas ni suscritas por el (ellos).

EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) compromete(n) el íntegro de su patrimonio y acepta(n) que la fianza es solidaria y sin beneficio de excusión.

Asimismo EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) renuncia(n) a la facultad de pedir a COMPARTAMOS, que antes de proceder al cobro de la deuda contra él (ellos), realice la gestión de cobro con EL(LOS) CLIENTE(S) (renuncia al Beneficio de Excusión); además renuncia(n) a hacer uso de la facultad otorgada por el artículo 1899° del Código Civil y a exigir a COMPARTAMOS la transferencia de las garantías otorgadas, en caso cumpla con pagar las obligaciones asumidas por EL(LOS) CLIENTE(S).

EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) declaran expresamente que, de manera previa a la celebración de este contrato, han recibido toda la información necesaria acerca de las condiciones de EL PRÉSTAMO, y han leído la Hoja Resumen, habiendo sido absueltas y aclaradas a satisfacción sus consultas; por lo que, aceptan todas las condiciones de EL PRÉSTAMO.

De constituirse garantías de naturaleza real, tales como hipoteca o garantía mobiliaria, u otra adicional a favor de COMPARTAMOS, estas beneficiaran a COMPARTAMOS y no EL (LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S). Ésta constará en documento aparte, en donde se fijarán sus condiciones y términos.

La naturaleza y extensión de las garantías otorgadas constarán en la Hoja Resumen.

DÉCIMA SEGUNDA: OTROS ASPECTOS ADICIONALES A CONSIDERAR

12.1. Domicilio de las Partes: Las partes fijan como sus domicilios los consignados en el presente contrato, donde se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiera lugar. Asimismo, convienen que en tanto no se comunique por escrito el cambio de domicilio de cualquiera de estas, cualquier diligencia, actuación, notificación, emplazamiento, requerimiento o comunicación, surtirá efectos legales en los domicilios señalados en el presente contrato. Cualquier cambio de domicilio, el mismo que deberá comunicarse por escrito y entrará en vigencia a los treinta (30) días de recibido el comunicado de variación de cualquiera de las partes.

12.2. Formas de Solución de Controversias: En caso surja cualquier controversia o disputa entre LAS PARTES, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, LAS PARTES optan por someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad donde firmen el Contrato.

12.3. De la Remisión de Información: EL(LOS) CLIENTE(S) podrá(n) solicitar la remisión de la información relacionada a los pagos efectuados y aquellos que se encuentren pendientes conforme al Cronograma de Pagos.

COMPARTAMOS, si así lo solicita EL(LOS) CLIENTE(S), remitirá(n) o pondrá(n) a disposición la información a través de medios electrónicos (página web, correo electrónico, entre otros) en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores al cierre del mes en el que la información es requerida; pudiendo ser remitida mensualmente, si así lo solicita EL(LOS) CLIENTE(S).

EL(LOS) CLIENTE(S) también podrá(n) solicitar que se le remita la información a través de medios físicos (al domicilio), para lo cual deberá presentar una solicitud escrita, sometiéndose a las comisiones y gastos vigentes al momento de la solicitud y publicado en nuestros tarifarios.

DÉCIMA TERCERA: DE LOS SEGUROS

El desembolso del crédito según el giro del negocio y/o forma de contratación, podría estar supeditado a la contratación de un Seguro de Desgravamen y/o a un Seguro Multiriesgo u otro(s) que COMPARTAMOS tenga establecido, para lo cual EL(LOS) CLIENTE(S) se obligara(n) a contratar y mantener vigente y de ser el caso endosar la póliza correspondiente a favor de COMPARTAMOS.

Para aquellos créditos con garantía, el desembolso podría estar supeditado a la contratación de un Seguro Multiriesgo.

En caso se requiera la contratación de un Seguro de Desgravamen y/o Multiriesgo u otros, EL(LOS) CLIENTE(S) podrá optar por:

13.1. Contratar el seguro que ofrece COMPARTAMOS. Al respecto EL(LOS) CLIENTE(S) declara(n) haber recibido información sobre los términos y condiciones de la póliza de seguro que adquiere. El certificado de la póliza del seguro o póliza del seguro contratado, con el detalle de la cobertura, exclusiones y limitaciones de dicho seguro, a las cuales expresamente se sujeta, es entregado a EL(LOS) CLIENTE(S), declarando tener pleno conocimiento de los riesgos cubiertos, monto de la prima, las exclusiones del seguro y el plazo para efectuar reclamos. La póliza de seguro o certificado será entregado a EL(LOS) CLIENTE(S) al momento de los desembolsos del crédito.

Contratar un seguro con la empresa de su elección que brinde cobertura similar o mayor al seguro ofrecido por COMPARTAMOS y por plazos iguales o mayores, en este caso, EL(LOS) CLIENTE(S), deberá(n) endosar la póliza favor de COMPARTAMOS, hasta por el monto del saldo adeudado, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de suscrito el contrato. En el endoso deberá constar la declaración de la compañía de seguros en el sentido que, COMPARTAMOS es el único beneficiario de la indemnización hasta por el monto pendiente del pago total del crédito otorgado en virtud del presente contrato. La información sobre las condiciones mínimas que debe tener el seguro contrato por EL(LOS) CLIENTE(S) se encuentra en la página web de COMPARTAMOS (www.compartamos.com.pe).

La falta de respuesta, acción o inejecución del EL(LOS) CLIENTE(S), dentro del plazo señalado, conllevará a COMPARTAMOS a incluirlo dentro de los seguros que tiene para EL(LOS) CLIENTE(S).

En relación con lo anterior, EL(LOS) CLIENTE(S) entiende(n) y acepta(n) los riesgos de la demora y los perjuicios que pueden ser causados a COMPARTAMOS; por lo tanto, manifiesta su conformidad y aceptación a los seguros ofrecidos por COMPARTAMOS, en caso EL(LOS) CLIENTE(S) no cumpliera con contratar las referidas pólizas y/o efectuar las respectivas renovaciones a su

vencimiento y/o reajustar la suma asegurada cuando COMPARTAMOS se lo requiera y/o ampliar los riesgos y/o efectuar el endoso correspondiente, COMPARTAMOS queda facultado para hacerlo por cuenta y costo del EL(LOS) CLIENTE(S).

Los seguros deben permanecer vigentes durante todo el plazo del contrato incluido el plazo de sus refinanciaci3nes; debiendo ser renovados por EL(LOS) CLIENTE(S) las veces que sea necesario.

En caso el Seguro de Desgravamen y/o Seguro Multiriesgo elegido por EL(LOS) CLIENTE(S) sea el ofrecido por COMPARTAMOS, EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) en forma irrevocable a COMPARTAMOS a cargar el importe de las primas correspondientes a estos seguros en el(los) monto(s) de las cuotas del(los) crédito(s) que se otorgue(n) y/o cualquierade las que EL(LOS) CLIENTE(S) pudiera tener en COMPARTAMOS. Todos los alcances de esta cláusula serán aplicables también en caso de renovaciones y ampliaciones de la póliza o certificado del seguro.

DÉCIMA CUARTA: DE LOS SEGUROS OPTATIVOS

EL(LOS) CLIENTE(S) podrá(n) contratar a través de COMPARTAMOS seguros optativos, cuyas coberturas, costos, vigencias, condiciones, exclusiones y demás características se señalan en los respectivos documentos de seguros que COMPARTAMOS entregara a EL(LOS) CLIENTE(S) oportunamente.

EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) en forma irrevocable a COMPARTAMOS a cargar el importe de las primas correspondientes a estos seguros en el(los) importe(s) de las cuotas del(los) crédito(s) que se otorgue(n) y/o cualquiera de las que EL(LOS) CLIENTE(S) pudiera tener en COMPARTAMOS.

Estos seguros se podrá(n) renovarán automáticamente en cada oportunidad de renovación del crédito, siempre que cumplan con las condiciones previamente informadas por COMPARTAMOS.

EL(LOS) CLIENTE(S) puede(n) solicitar a COMPARTAMOS realice la gestión para la contratación y/o renovación de los seguros requeridos a su cargo. En dicho caso, COMPARTAMOS elegirá a la Compañía de Seguros con la cual se mantendrá la cobertura.

DÉCIMA QUINTA: INTERVENCIÓN DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE O CODEUDOR(ES)

Con su firma puesta al final de este documento, el cónyuge o conviviente o codeudor(es) de EL(LOS) CLIENTE(S) deja expresa constancia de su plena aceptación de todos los términos del Contrato, que involucra a la sociedad conyugal (o unión de hecho), y de su voluntad de asumir responsabilidad solidaria con EL(LOS) CLIENTE(S).

DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN COMERCIAL DE EL(LOS) CLIENTE(S)

Conforme a lo establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, se requerirá EL(LOS) CLIENTE(S) la información contenida en el documento denominado "Informe Comercial", el cual forma parte del presente Contrato y ha sido proporcionado con anterioridad por EL(LOS) CLIENTE(S).

El Informe Comercial debe ser permanentemente actualizado, en los casos que correspondan, debiendo EL(LOS) CLIENTE(S) remitir a COMPARTAMOS en un plazo máximo de quince (15) días para actualizar cualquier información que implique cambios relevantes, en especial en lo referido al accionariado.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA HOJA DE RESUMEN

Conforme a lo estipulado en la normativa vigente, la Hoja Resumen señala las condiciones del crédito desembolsado a EL(LOS) CLIENTE(S), como son: monto, plazo, cronograma de pagos, tasa de interés, comisiones y gastos permitidos y adecuados a las categorías y denominaciones propuestas y aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Respecto al Cronograma de Pagos (que forma parte de la Hoja Resumen), contiene el detalle del crédito otorgado a EL(LOS) CLIENTE(S), precisando el número de cuotas a pagar, intereses, fechas de pago, conforme a lo estipulado en la normativa.

Los documentos antes mencionados son parte integrante del presente Contrato de Préstamo.

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS FORMAS DE CONTRATACIÓN

COMPARTAMOS podrá contar con mecanismos de contratación distintos al escrito, tales como comunicaciones telefónicas, medios electrónicos u otros mecanismos, para lo cual deberá contar con mecanismos adecuados para garantizar la seguridad de la contratación en todas sus etapas y siempre deje constancia de la aceptación del cliente y la celebración del contrato en cualquiera de sus modalidades.

En caso se opte por contratar mediante una forma distinta a la escrita, tales como comunicaciones telefónicas, medios electrónicos u otros mecanismos, la aceptación de las condiciones se dará con la afirmación u aceptación del cliente a través del teléfono, medio electrónico (página web, correo electrónico, etc.) o cualquier otro medio que genere certeza de manera indubitable sobre la plena aceptación de EL(LOS) CLIENTE(S). La aceptación otorgada bajo los mecanismos antes indicados no podrá ser discutida posteriormente.

Asimismo COMPARTAMOS deja constancia que el Contrato de Préstamo, Hoja Resumen, así como cualquier otra información que corresponda, se entregará(n) o estará(n) a disposición de EL(LOS) CLIENTE(S), a través de las Agencias de COMPARTAMOS; o se realizará la entrega de dicha información por los siguientes medios:(i) envió al domicilio establecido por EL(LOS) CLIENTE(S); o, (ii) envió por correo u otro medio electrónico.

En caso de una contratación distinta a la escrita, la entrega y/o puesta a disposición del Contrato de Préstamo, Hoja Resumen, así como cualquier otra información que corresponda, se realizará en un plazo máximo de quince (15) días de celebrado; en caso el contrato se celebre por escrito la entrega se realizará de manera inmediata.

Para la resolución del contrato, en caso EL(LOS) CLIENTE(S) opten por mecanismos de contratación distintos al escrito, COMPARTAMOS podrá atender los requerimientos de resolución a través de los canales que uso para contratar, sin que en ningún caso se impongan requisitos o exigencias adicionales que dificulten el ejercicio de dicho derecho por parte de EL(LOS) CLIENTE(S).

En la Hoja Resumen se dejará constancia de la forma de contratación elegida por EL(LOS) CLIENTE(S).

MUESTRA

HOJA RESUMEN

1. Nombre de EL PRESTATARIO (Titular)			
2. Nombre de EL PRESTATARIO (Cónyuge)			
3. Código de EL PRESTATARIO (Titular)		5. Fecha de Desembolso	
4. Moneda y Monto del Capital Prestado		6. Plazo del Préstamo Desembolsado	
7. Tasa de Interés Compensatorio Fija Efectiva Anual		8. Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA 360 días)	
9. Monto total de Interés Compensatorios		10. Garantía convenida y su código	
11. Tasa de Interés Moratorio*			

(*) Tasa de interés moratorio aplicable para créditos desembolsados desde el 01.07.2021

12. COMPARTAMOS FINANCIERA y EL(LOS) CLIENTE(S) acuerdan como GASTOS los siguientes conceptos:

MOTIVO DEL GASTO	CONDICIONES DEL COBRO	VARIABLES
Servicio de recaudación en agentes corresponsales	Al momento de la Recaudación	Se trasladará el importe que cobre el canal utilizado

13. COMPARTAMOS FINANCIERA y EL(LOS) CLIENTE(S) acuerdan como COMISIONES los siguientes conceptos:

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TIPO DE TRANSACCIÓN	MONTO FIJO	
			SOLES	DÓLARES
Servicios brindados a solicitud del cliente	Constancias	Constancia de no adeudo (a partir de la segunda emisión)	25.00	9.00
Servicios asociados al crédito	Envío Físico de Estado de Cuenta	Envío de estado de cuenta por medios físicos	10.00	3.70

Otros gastos y comisiones que responden a solicitudes específicas y se pactan en cada oportunidad serán señaladas en el tarifario de la Financiera.

- En caso se pacte un período de gracia para el pago del préstamo, los intereses generados en dicho período serán capitalizados e incorporados en el respectivo Cronograma de Pagos.
- El cronograma de Pagos forma parte de la presente Hoja Resumen, donde se detallará el monto total de los intereses compensatorios.
- De las garantías:
Las garantías reales que otorgue(n) EL(LOS) CLIENTE(S), respaldarán las obligaciones presentes, futuras, directa e indirectas, tal como se encuentra señalado en el Contrato de Constitución de Garantía, hasta su total cancelación. EL(LOS) CLIENTE(S) podrá(n) solicitar una copia de la tasación efectuada sobre sus bienes.
EL(LOS) FIADOR(ES) tienen las siguientes obligaciones: (i) Respaldar y responder solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL(LOS) CLIENTE(S) en virtud del otorgamiento de (el) (los) créditos(s) a que se refiere el Contrato de Préstamo, o que se deriven de éste, en conformidad con el artículo 1183° y siguientes del Código Civil; (ii) La vigencia de la garantía y respaldo será indefinida, además de solidaria, es indivisible e ilimitada, cubriendo el capital, intereses compensatorios, intereses moratorios, impuestos de haberlos, comisiones, gastos y cualquier otra obligación de cargo de EL(LOS) CLIENTE(S) y renuncia al beneficio de excusión y solo quedará liberada cuando EL(LOS) CLIENTE(S) no mantengan obligaciones pendientes; y, (iii) Se obliga(n) a intervenir en las prórrogas o refinanciamientos que COMPARTAMOS pudiera otorgar a EL(LOS) CLIENTE(S), dejando expresa constancia que aun cuando no intervenga en dichas operaciones de créditos, EL(LOS) FIADOR(ES) y EL(LOS) CLIENTE(S) habrán de responder como una sola persona frente a COMPARTAMOS hasta la total cancelación de las obligaciones derivadas de el(los) préstamo(s) o que se deriven de ellas, sin reserva ni limitación alguna.
- La tasa de interés compensatorio efectiva anual, es calculada sobre 360 días y se capitalizará diariamente. La aplicación de intereses compensatorios en periodo de atraso conforme a lo regulado en la presente cláusula, no supone la aplicación de tasas diferenciadas y procede conforme a lo señalado en la normativa de la SBS.

18. Si EL(LOS) CLIENTE(S) incumpliera(n) el pago según las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a la Central de Riesgos con la calificación que corresponda, de conformidad con las exigencias que para dicho efecto regule la Superintendencia de Banca, Seguros, AFP's. Ello sin perjuicio de ejecutar las medidas pactadas en el Contrato de Préstamo.
19. El importe total del saldo deudor con el que se completará el pagaré emitido en forma incompleta, considera todos los saldos insolutos correspondientes al capital prestado, intereses compensatorios, intereses moratorios, comisiones, gastos, primas de seguro y demás conceptos exigibles, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo y la presente Hoja Resumen.
20. EL(LOS) CLIENTE(S) deberán formalizar sus reclamos en cualquiera de las agencias de COMPARTAMOS o por medio electrónico a través de la página web www.compartamos.com.pe. En cuanto a los requerimientos, deberán ser realizados de manera presencial en cualquiera de las agencias de COMPARTAMOS.
A continuación, se muestra las elecciones realizadas por el cliente:
21. Formas de Desembolso: Ud. eligió
22. Formas de Contratación: Ud. eligió
23. Elección del envío de los documentos contractuales: Ud. eligió
*En caso EL CLIENTE haya elegido el "Envío al correo electrónico", este será enviado en un plazo máximo de quince (15) días de celebrado el presente contrato.
24. Remisión de información periódica – Estados de Cuenta, Ud. eligió: , desea recibir información

Pagos Anticipados Parciales, Ud. eligió:

25. **Seguros** Compañía MAPFRE PERU VIDA, Compañía de Seguros y Reaseguros - RUC 20418896915
Tipo de Seguro: Desgravamen Póliza: N° 61100076
soles y N° 61100077 dólares.

MONTO DE LA PRIMA = Monto del saldo insoluto x la Tasa del SEGURO DE DESGRAVAMEN

MONTO PRIMA MÍNIMA = S/ 1.00

Si en el momento de imprimir el presente documento la prima es asumida por **Compartamos Financiera** el monto de la prima será "0", caso contrario, el monto se verá reflejado en el cronograma de pagos, el mismo que forma parte integrante del presente documento.

Riesgos objetos de cobertura:

- **Muerte natural:** fallecimiento del asegurado por cualquier causa.
- **Muerte Accidental:** fin de la vida del ASEGURADO, ocasionada por la acción repentina de un agente externo, en forma súbita, imprevista y ajena a su voluntad.
- **Invalidez total y permanente por accidente o enfermedad:** El hecho que el ASEGURADO antes de cumplir la edad límite de permanencia, sufra una pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual. En caso de Accidente se presenten las situaciones previstas a continuación: • Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al ASEGURADO ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida. • Lesión incurable de la médula espinal que determinase la invalidez total y permanente • Pérdida total de la visión bilateral. • Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de los dos brazos o de ambas manos. • Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna. • Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de una mano y de un pie o de un brazo y un pie. Por pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionados. La indemnización de lesiones que, sin estar comprendidas en la tabla de indemnizaciones, constituyeran una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con la de los casos previstos, y sin tomar en consideración la profesión del ASEGURADO.
- **SUMAS ASEGURADAS:** Saldo Insoluto a la fecha del fallecimiento del ASEGURADO o al momento en se produzca la invalidez total y permanente del ASEGURADO, ya sea por accidente o por enfermedad.

INFORME COMERCIAL

La información contenida en el presente documento tiene carácter de Declaración Jurada, y está sujeta a lo dispuesto en el artículo 247° del Código Penal y el artículo 179° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias.

Nombre o Razón Social:

Domicilio Fiscal y/o Comercial:

RUC: (C.I.) (DNI): Código SBS (1)

Grupo Económico:

Patrimonio:

Datos del Cónyuge (sólo para personas naturales)

Patrimonio Personal (en el caso de personas naturales) a la fecha:

Actividad o giro principal del solicitante:

Fecha de inicio:

Código CIU

Otras actividades complementarias:

AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES

Yo , , identificado con D.N.I. , con dirección domiciliaria en , proporciona a COMPARTAMOS FINANCIERA sus datos personales que lo identifican o lo hacen identificable, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733 (en adelante, "Ley de Protección de datos personales") y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003 – 2013 – JUS (en adelante, el "Reglamento").

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Quedo informado de que mis datos personales, a los que **COMPARTAMOS FINANCIERA S.A.**, tenga acceso como consecuencia del Contrato suscrito, se incorporan al correspondiente banco de datos personales de **COMPARTAMOS FINANCIERA S.A.**, autorizando expresamente a ésta a realizar el tratamiento (recopilar, registrar, organizar, conservar, elaborar, modificar, almacenar, extraer, consultar, bloquear, usar, transferir, suprimir la transferencia de sus datos personales y/o datos sensibles) de los que sean necesarios para su utilización en relación con el desenvolvimiento de la operación celebrada o al servicio contratado en virtud del presente documento.

Además, autorizo expresamente a **COMPARTAMOS FINANCIERA** para el tratamiento de mis datos personales para las finalidades de:

- | | |
|---|-------------------|
| | Ud. eligió |
| • Envío de información física sobre los productos y/o servicios ¹ ofrecidos por COMPARTAMOS FINANCIERA al momento de suscribir el contrato, o productos y/o servicios nuevos, así como de las promociones que pueda tener esta. | Si |
| • Autorizo a COMPARTAMOS FINANCIERA a efectuar llamadas telefónicas o cursar mensajes de texto a celular o mensajes electrónicos para promover otros productos y servicios provistos por COMPARTAMOS FINANCIERA. | Si |
| • Evaluación crediticia para la colocación de cualquier nuevo producto o servicio ofrecido por COMPARTAMOS FINANCIERA. | Si |
| • Solicitudes de información para efectos del monitoreo de control de calidad de llamadas y encuestas, sobre productos y/o servicios ofrecidos por COMPARTAMOS FINANCIERA. | Si |
| • Autorizó a COMPARTAMOS FINANCIERA, a transferir mis datos personales a terceras personas vinculadas o no, sean estos sus subsidiarias, afiliadas, socios comerciales o integrantes de su grupo económico, nacionales o extranjeros, públicos o privados (como por ejemplo: compañías de seguros, empresas comerciales, imprentas, empresas de mensajería, notarias, auditores, empresas de recuperación y cobranzas, de estudio de mercado y encuestadoras, etc.) | Si |

Así mismo autorizo a **COMPARTAMOS FINANCIERA** que utilice mis datos personales incluso con posterioridad al término de la

relación comercial que nace en virtud del presente Contrato.

Sin perjuicio de ello, declaro expresa y voluntariamente que me encuentro en plena facultad de ejercer el derecho de revocar mi autorización, así como ejercer los demás derechos que me son otorgados por la Ley de Protección de Datos Personales y el Reglamento, los cuales serán atendidos dentro de los plazos de Ley. Para efectos del ejercicio de mis derechos señalados anteriormente, declaro conocer la existencia del procedimiento interno de ejercicio de derechos ARCO en **COMPARTAMOS FINANCIERA**, donde se recibirá todas mis solicitudes presentadas dejándose constancia de su recepción.

Tengo conocimiento que el titular del Banco de Datos Personales es **COMPARTAMOS FINANCIERA**, con domicilio en calle Santa Martha N° 112, provincia y departamento de Arequipa. Sin perjuicio de ello, los datos personales autorizados en virtud del presente documento pueden ser utilizados en cualquier oficina de **COMPARTAMOS FINANCIERA** en la República del Perú.

CRONOGRAMA DE PAGOS

Código de préstamo:

FECHA	NRO	CAPITAL	INTERÉS COMP.	SEGURO DESG.	ITF	VALOR CUOTA	ENVÍO FÍSICO EECC	PAGO SEG. OPCIÓN. (*)	PAGO TOTAL (**)
	001								
	002								
	003								
	004								
	005								
	006								
	007								
	008								
	009								
	010								
	011								
	012								
Totales									

Tasa Costo Efectivo Anual 0.00%

Tasa Efectiva Anual 0.00%

Paga tu crédito en los siguientes agentes corresponsales: BBVA: 5110 + nro. Crédito INTERBANK: 07383-01 + nro. Crédito las oficinas BCO DE LA NACIÓN, SCOTIABANK y BANBIF nro. Crédito. Para revisar todos los canales revisa la página web www.compartamos.com.pe

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL (LOS) CLIENTE(S) declara(n) expresamente que previamente a la celebración del contrato han recibido la información sobre las condiciones de su crédito (Tasa de interés compensatorio, comisiones e intereses moratorios por incumplimiento establecidas en el tarifario). Asimismo, declaran

haber recibido el **Contrato de Préstamo aprobado mediante Resolución SBS N° 523-2018, la Hoja Resumen y Cronograma de pagos.**

EL (LOS) CLIENTE(S)
NOMBRE:

DOI:
DIRECCIÓN:

TELÉFONO DE CONTACTO:
EMAIL CONTACTO:

EL (LOS) CLIENTE(S)
NOMBRE:

DOI:
DIRECCIÓN:

TELÉFONO DE CONTACTO:
EMAIL CONTACTO:

EL (LOS) FIADOR(ES)
NOMBRE:

DOI:
DIRECCIÓN:

TELÉFONO DE CONTACTO:
EMAIL CONTACTO:

EL (LOS) FIADOR(ES)
NOMBRE:

DOI:
DIRECCIÓN:

TELÉFONO DE CONTACTO:
EMAIL CONTACTO:



SANDRA DEL PILAR ROJAS CASTILLO

COMPARTAMOS FINANCIERA



JESUS FERREYRA FERNANDEZ

COMPARTAMOS FINANCIERA